BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.433
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 25 de enero de 1974

Correo Argentino SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3/18
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Dr. MIGUEL RAGONE
Gobernador

Doctor
ENRIQUE PFISTER FRIAS
Ministro de Gobierno

Ing. JESUS PEREZ
Ministro de Economía

Dr. LUIS CANONICA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION
Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos ($ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	$	0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	$	1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	$	2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	$	3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	$	4,—
Número atrasado de más de 10 años	$	5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	$ 9,00	Semestral	$ 30,00
Trimestral	$ 15,00	Anual	$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso ($ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos ($ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos ($ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos ($ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — $ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos ($ 2,00) por centímetro utilizado v por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	$ 80,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS **Pág. Nº**

M. de B. Social Nº 2128 del 15-11-73 — Déjase sin efecto el decreto Nº 507/73 268
M. de Economía " 2129 " " — Adscríbese a personal en Asesoría de Desarrollo 269
M. de Gobierno " 2131 " " — Declárase el día 20-11-73 como Día de la Soberanía Nacional 269
" " " 2132 " 19-11-73 — Concédese asueto los días 19 y 20 para los establecimientos educacionales primarios y secundarios 270
" " " 2133 " 20-11-73 — Autorízase a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a adjudicar los trabajos de reparación de la carrocería del ómnibus Aglo Regal VI 270

		Pág. Nº
M. de B. Social Nº 2134 del 20-11-73	— Renuncia de la señora Lola Tomasa Marín, del Hospital de Niños	270
" " " 2135 " "	— Renuncia del señor Gerardo Caliva, del puesto sanitario de Los Toldos	271
" " " 2136 " "	— Adscríbese al ingeniero Adolfo Rodríguez en la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía	271
" " " 2137 " "	— Reconócense los servicios prestados por personal del hospital El Carmen de Metán	271
" " " 2138 " "	— Reconócense los servicios prestados por personal del Hospital de Niños	272
" " " 2139 " "	— Reconócense los servicios prestados por la señorita Julia Gladys Estrada, en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo	272
" " " 2140 " "	— Reconócense los servicios prestados por el señor Pedro Ramón Pérez, en el Centro Antirrábico	273
" " " 2141 " "	— Reconócense los servicios prestados por la señorita María Teresa Iriarte, del puesto sanitario de Los Yacones	273
" " " 2142 " "	— Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1192 del 21-5-73	274
" " " 2143 " "	— Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1890 del 25-10-73	274
" " " 2144 " "	— Desígnase a personal en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo	274
" " " 2145 " "	— Desígnase interinamente al doctor Raúl Albino Sánchez, en el Hospital Nuestra Señora del Rosario, de Cafayate	275
" " " 2146 " "	— Apruébase el gasto de traslado del señor Vicente Ferrer Arellano Domínguez, del puesto sanitario de Calvimonte, departamento El Carril	275
" " " 2147 " "	— Reconócense los servicios prestados por la señorita Sonia Ester Torres Di Pauli, del hospital Dr. Joaquín Corbalán, de Rosario de Lerma	275
" " " 2148 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la señorita Marta Fidela Flores	276
" " " 2149 " "	— Reconócense los servicios prestados por la señorita Marta Sánchez, en el puesto sanitario de Dragones	276
" " " 2150 " "	— Modifícase el decreto Nº 1614 del 10-10-73	276

LICITACION PUBLICA

Nº 16799 — Hospital de Zona Joaquín Castellanos - General Güemes. Lic. Nº 2/74	277
Nº 16774 — A. G. A. S.	277

LICITACION PRIVADA

Nº 16806 — M. de B. Social - Dirección de Administración. Lic. Nº 1	277

EDICTO CITATORIO

Nº 16811 — Estar S. A.	277
Nº 16810 — Estar S. A.	277
Nº 16809 — Estar S. A.	278
Nº 16808 — Estar S. A.	278

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 16805 — Marcelo Rivero	278

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 16778 — Nicanor Rivera y otros	278
Nº 16764 — Fernando R. Campos	278
Nº 16761 — Angélica Lona	279

Pág. Nº

REMATE JUDICIAL

Nº 16793 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Sucesorio de Franzoni Agustín 279
Nº 16798 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Alberto Jesús Sartini 279
Nº 16788 — Por Ernesto V. Solá, juicio: Albaca Charl vs. Soto. Manuel A. A. y otros .. 279

POSESION VEINTEÑAL

Nº 16776 — Pedro López o Pedro Pablo López 279

AVISO JUDICIAL

Nº 16786 — Francisco Nicolás Klarmann 280

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 16814 — Salcons S. A. 280

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16812 — Farmacia Marber 283

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16797 — La Loma, para el día 15-2-74 283

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2128

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 07951/72 - Cód. 01 (corresponde 1), 07951/72 - Cód. 01 y 07951/72 - Cód. 01 (corresponde 2).

VISTO que mediante decreto Nº 507 de fecha 28 de marzo de 1973, el Estado Provincial cede en comodato precario a favor de la Liga Salteña de Béisbol, la parcela 1, Sección "G", manzana 43, catastro Nº 1488; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la revocación del decreto Nº 507/73, en razón de que en el citado terreno, se encuentra edificado el estadio y sede del Club At. Central Norte, cedido desde 1955 mediante ley Nº 1811;

Que asimismo, se solicita dejar sin efecto los decretos Nros. 1236 de fecha 13/2/62 y rectificatorio Nº 1774, de fecha 2/3/62, por los cuales se otorgaba al Club Atlético Junín el uso precario del inmueble ubicado en la manzana 29, sección "G", parcela 1, catastro 1479 del departamento Capital, en razón de no habérsele dado la utilidad estipulada;

Teniendo en cuenta el contrato de comodato celebrado entre el Estado Provincial y la Liga Salteña de Béisbol, por el cual se cede en comodato el inmueble ubicado en la manzana 29, sección G, parcela 1, catastro 1479 del departamento Capital, a los fines exclusivos de su utilización como campo de deportes; y

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social que corre a fojas 12/66 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 507 de fecha 28 de marzo de 1973, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los decretos Nros. 1236 de fecha 13 de febrero de 1962 y 1774 de fecha 2 de marzo de 1962, por los motivos expuestos en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato celebrado entre el Esta-

do Provincial, representado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé y la Liga Salteña de Béisbol, representada por el señor presidente de la misma, don Antonio Delpín, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Salta a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, el "Estado Provincial", en este acto representado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé, y "La Liga Salteña de Béisbol", representada por el señor presidente de la misma don Antonio Delpín, convienen realizar el siguiente contrato de comodato:

"PRIMERO: El Estado Provincial cede en comodato a favor de "La Liga Salteña de Béisbol" el inmueble ubicado en la manzana 29, sección G, parcela 1, catastro 1479 del departamento Capital, ciudad de Salta, a los fines exclusivos de su utilización como campo de deportes.

"SEGUNDO: El comodato tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del decreto aprobatorio del presente contrato.

"TERCERO: "La Liga Salteña de Béisbol" se compromete a no realizar instalaciones definitivas en el terreno objeto del comodato. En caso contrario la comodataria no podrá repetir de la Provincia, el monto de los gastos irrogados por dichas instalaciones.

"CUARTO: La Provincia se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble en el caso de que "La Liga Salteña de Béisbol" diere un destino distinto al expresado en el artículo 1º, previa notificación fehaciente con cuarenta y cinco días de anticipación. Podrá, además, en este caso, solicitar la reparación de los daños y perjuicios que la precitada actitud por parte de la comodataria, ocasionare.

"QUINTO: Las partes se someten en el presente convenio, a las normas del Libro Segundo, Sección Tercera, Título 17 del Código Civil, en lo que fueren pertinentes y no se contrapongan a lo convenido.

"SEXTO: El presente contrato se realizará en escritura pública con la intervención de la Escribanía de Gobierno, la que se hará conocer a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que se tome nota a los efectos que hubiere lugar. — Fdo.: Antonio Delpín. — Fdo.: José Antonio Rallé, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

Salta, 15 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2129

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 2049-73 mediante el cual se deja sin efecto disposiciones administrativas sobre adscripción de funcionarios del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las importantes tareas de competencia de Asesoría de Desarrollo, y por el volumen de trabajo que mantiene a su cargo, resulta necesario reforzar los diferentes servicios administrativos de la misma para dar mayor agilidad a su cometido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a Asesoría de Desarrollo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a los siguientes funcionarios pertenecientes al Ministerio de Economía, a partir de la fecha del presente decreto:

C. P. N. Walter Manuel Alarcón
C. P. N. Juan Hugo Valencia
Señor Elio Rodolfo Alderete

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez
Pfister Frías

Salta, 15 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2131

Ministerio de Gobierno

VISTO que el día 20 de noviembre de 1973 se cumple el 128 aniversario de la histórica gesta patria conocida como "La Vuelta de Obligado"; y,

CONSIDERANDO:

Que la significación histórica de la misma es demostrativa de la inclaudicable e inaliénable vocación de patria que manifiestan los pueblos cuando está en juego su soberanía nacional y popular;

Que la gesta nombrada nos enaltece y honra como argentinos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el día 20 de noviembre como "Día de la Soberanía Nacional" en razón de conmemorarse el 128 aniversario de la patriótica gesta de "La Vuelta de Obligado".

Art. 2º — Dispónese que en el día mencionado precedentemente, en los establecimientos educacionales primarios y secundarios provinciales, se ice la Bandera Nacional y se dicten clases alusivas a la gesta recordada.

Art. 3º — Remítanse copias del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional, H. Senado de la Nación y Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 19 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2132

Ministerio de Gobierno

Con motivo del movimiento sísmico registrado en nuestra ciudad capital en horas de la mañana del día de la fecha, los que se repitieron en forma alternada durante el día; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la intensidad de los mismos, se ha comprobado que algunos edificios escolares, tanto primarios como secundarios, han sufrido deterioro en sus estructuras;

Que ello aconseja adoptar las medidas de seguridad necesarias para educadores y educandos, disponiéndose la inspección de los edificios de referencia por parte de personal técnico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto para los establecimientos educacionales primarios y secundarios, ubicados en la ciudad capital, los días 19 y 20 de noviembre del año en curso, por razones de seguridad para los educandos y educadores.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2133

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9221.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la adjudicación en forma directa de los trabajos de reparación del ómnibus Aglo Regal VI, afectado al servicio de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; y,

CONSIDERANDO: Que la reparación de la citada unidad automotor resulta necesaria y de urgencia, en mérito a los innumerables pedidos efectuados por delegaciones escolares y otras instituciones, para realizar giras de estudios y de promoción turísticas;

Que a tal efecto se ha requerido la presentación de presupuestos por parte de distintos talleres mecánicos, resultando de su análisis más conveniente, el presentado por la firma "Talleres Juan Rufino e Hijos, Mecánica Diesel", ubicado en calle Islas Malvinas Nº 153 de esta ciudad capital;

Que asimismo y en lo que se refiere al reacondicionamiento de la carrocería del ómnibus, únicamente ha presentado presupuesto la firma "Carrocería Los Mendocinos S.R.L.", Pellegrini 566, Salta, por lo que corresponde adjudicar a la misma la realización de tal trabajo;

Que a fojas 9, el señor Jefe de la Sección Movilidad de la Gobernación, sugiere en mérito a lo actuado en estos obrados, la adjudicación de los trabajos de reparación del ómnibus Aglo Regal VI, a las firmas citadas precedentemente;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 12 vta., por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 13, por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 15 y a las disposiciones contenidas en el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a adjudicar en forma directa los trabajos de reparación y mecánica y de la carrocería del ómnibus Aglo Regal VI, patente Nº 1248 afectado a su servicio, a los talleres que seguidamente se detallan y por los montos que en cada caso se especifican:

Talleres "Juan Rufino e Hijos", Islas Malvinas Nº 153, Salta, reparación mecánica, según presupuesto corriente a fojas 4	$ 35.700
Carrocería "Los Mendocinos S.R.L.", Pellegrini Nº 566, Salta, reparación carrocería según presupuesto corriente a fojas 6/7	$ 26.000
TOTAL	$ 61.700

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de sesenta y un mil setecientos pesos ($ 61.700), a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de los beneficiarios citados en el artículo anterior, en la forma y proporción que a cada uno le corresponde y por los conceptos ya enunciados; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2134

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.276/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la señora Lola Tomasa Marín, eleva renuncia al cargo de Categoría 17, Clase 02, enfermera del servicio de Rayos X, dependiente de la Dirección del Hospital de Niños, a partir del día 1º de noviembre en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Lola Tomasa Marín, al cargo de Categoría 17, Clase 02, Legajo Nº 06893, enfermera del servicio de Rayos X, dependiente de la Dirección del Hospital de Niños, a partir del día 1º de noviembre en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2135

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.356/73 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada por el señor Gerardo Caliva, al cargo de Categoría 21, Subparcial 02, auxiliar de enfermería del puesto sanitario de Los Toldos, a partir del día 1º de diciembre del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y,

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gerardo Caliva al cargo de Categoría 21, Subparcial 02, Legajo Nº 05092, auxiliar de enfermería del puesto sanitario de Los Toldos, a partir del día 1º de diciembre del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2136

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.519/73 - Cód. 66.

VISTO que el señor Secretario de Estado de la Producción, del Ministerio de Economía, solicita la adscripción del ingeniero Adolfo Rodríguez, Categoría 4, Clase 09, de la Dirección General de Promoción del Ministerio de Bienestar Social; y

Teniendo en cuenta que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y el Director General de Promoción acceden a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a partir de la fecha del presente decreto al ingeniero Adolfo Rodríguez, Categoría 4, Clase 09, de la Dirección General de Promoción del Ministerio de Bienestar Social a la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía, para que cumpla funciones de coordinación en la formación de Cooperativas de Producción.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Pérez
Rallé
Castello

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2137

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.735/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal del hospital "El Carmen" de Metán, quienes se desempeñaron durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en el hospital "El Carmen" de Metán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por el personal que a continuación se detalla, en las categorías, funciones y por la cantidad de días del año en curso que en cada caso se especifica, conforme al detalle realizado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro, en fojas 7/8 del expediente del rubro:

Señorita Sierra Susana Estela, L. C. número 3.232.267, clase 1934, en el cargo de Categoría 17, como instrumentadora, por cuatro (4) días del mes de junio, un (1) día del mes de julio y un (1) día del mes de setiembre del año en curso, cuyo importe total asciende a .a

suma de $ 393,91 (trescientos noventa y tres pesos con noventa y un centavos).

Señora Vázquez de Saravia, Dora Vicenta, L. C. Nº 3.023.204, clase 1927, en el cargo de Categoría 21, como auxiliar de Cirugía, por dos (2) días del mes de junio, un (1) día de julio y un (1) día de agosto del año en curso, cuyo importe total asciende a la suma de $ 215,89 (doscientos quince pesos con 89/100).

Señora Vallejos de Lucas, Erminia, L. C. Nº 2.288.546, clase 1930, en el cargo de Categoría 21, como auxiliar de Laboratorio, por un (1) día de junio del año en curso, cuyo importe total asciende a la suma de $ 54,86 (cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos).

Señor Alonso, Osvaldo Oscar, L. E. número 8.167.264, clase 1944, en el cargo de Categoría 21, como auxiliar de Rayos X, por un (1) día de junio, tres (3) días de julio y un (1) día de agosto del año en curso, cuyo importe total asciende a la suma de $ 267,22 (doscientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos).

Señora Leach de Belasay, Sofía, L. C. número 9.484.524, clase 1919 en el cargo de Categoría 21, como auxiliar de Rayos X, por un (1) día de agosto y un (1) día de setiembre del año en curso, cuyo importe total asciende a la suma de $ 107,93 (ciento siete pesos con noventa y tres centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) 5 y 6, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2138

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.715/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal que se ha desempeñado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños, durante el mes de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños, por el personal que a continuación se detalla, en las categorías, funciones y períodos que en cada caso se especifica:

Villagra, Margarita Elvira, L. C. Nº 0.480.923, Reg. Prof. Nº 242, Categoría 12, supervisora de enfermería, desde el 1º hasta el 30 de setiembre de 1973, cuyo monto total asciende a la suma de $ 2.586,01 (dos mil quinientos ochenta y seis pesos con un centavo).

Sandoval de Medina, Carmen E. L. C. Nº 3,321.883, Reg. Prof. Nº 326, Categoría 21, auxiliar de enfermería, del 1º al 6 y desde el 8 hasta el 30 de setiembre/73, cuyo monto total asciende a la suma de $ 1.590,88 (un mil quinientos noventa pesos con 88/100).

Huergo, Amalia del Rosario, L. C. número 10.633.770, Reg. Prof. Nº 762, Categoría 21, auxiliar de enfermería, del 1º al 19 y desde el 25 hasta el 30 de setiembre/73, cuyo monto total asciende a la suma de $ 1.330,27 (un mil trescientos treinta pesos con 27/100).

Castillo, Florencia A., C. I. Nº 237.307, Categoría 23, personal de servicios generales, del 1º al 15 y desde el 17 hasta el 30 de setiembre de 1973, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.420,04 (un mil cuatrocientos veinte pesos con cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02), 5 y 6, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios a favor de la señorita Florencia A. Castillo no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90º de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DCRETO Nº 2139

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.799/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita Julia Gladys Estrada, L. C. número 4.817.618, clase 1944, quien se ha desempeñado como auxiliar del servicio de Rayos X del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fojas 2

vta. y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Julia Gladys Estrada, L. C. Nº 4.817.618, clase 1944, en el cargo de Categoría 23, como auxiliar del servicio de Rayos X del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre de 1973, cuyo monto total asciende a la suma de $ 1.469 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2140

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 17.474/73; 17.474/73 (corresp. uno) y 18.186/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita reconocimiento de servicios a favor de los señores Pedro Ramón Pérez y Antonio Bráñez Burgos, quienes se desempeñaron en el Centro Antirrábico e Instituto de Endocrinología, respectivamente, durante el período comprendido entre el 28 de agosto y el 30 de setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Pedro Ramón Pérez, L. E. Nº 7.249.600, clase 1939, en el cargo de Categoría 23, personal de servcio del Centro Antirrábico, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 30 de setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicio, cuyo importe total asciende a la suma de $ 1.658,55 (un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos).

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por el señor Antonio Bráñez Burgos, L. E. Nº 11.592.226, clase 1943, en el cargo de Categoría 23, como telefonista del Instituto de Endocrinología, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 30 de setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicio, cuyo importe total asciende a la suma de un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 1.658,55).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase establecido que los reconocimientos dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de determinar las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2141

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.547/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita María Teresa Iriarte, quien se ha desempeñado como auxiliar de enfermería del puesto sanitario de Los Yacones, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido desde el 1º hasta el 24 de agosto del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita María Teresa Iriarte, L. C. Nº 5.677.373, clase 1947, Registro Profesional Nº 842, Categoría 21, como auxiliar de enfermería del puesto sanitario Los Yacones, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido desde el 1º hasta el 24 de agosto del año en curso, en reemplazo de la señora Berta Chávez de Morales, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad (artículo 15º), cuyo monto total asciende a la suma de $ 1.235,86 (un mil doscientos treinta y cinco pesos con 86/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Or-

ganización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2142

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.645/73 - Cód. 66 (corresp. 1)

VISTO que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Bienestar Social, solicita se modifique el decreto Nº 1192 de fecha 21 de mayo del año en curso, en el sentido de dejar establecido que el nacimiento de la Hna. Esther Diez Martínez, es en el año 1928 y no en 1924 como se consignara; asimismo solicita la modificación del decreto 679 de fecha 19 de julio del corriente año, en el sentido de dejar establecido que el nombre de la doctora de Vercellino es Nidya Noemí Allende Lucero de Vercellino y no como se consignara en el citado elemento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1192 de fecha 21 de mayo del año en curso, en el sentido de dejar establecido que el nacimiento de la Hna. Esther Diez Martínez D. N. I. Nº 92.154.354, es en el año 1928 y no como se consignara en el citaod elemento legal.

Art. 2º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 679 de fecha 19 de julio del corriente año, en el sentido de dejar establecido que el nombre de la doctora de Vercellino, L. C. Nº 2.508.178, es Nidya Noemí Allende Lucero de Vercellino y no como se consignara en el citado elemento legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2143

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.417/73 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Bienestar Social, solicita se modifique el decreto Nº 1890 de fecha 25 de octubre del año en curso, en el sentido de dejar establecido que el nombre del doctor Vicente Lamoglia es Vicente Severo Lammoglia y no como se consignara en el citado elemento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1890 de fecha 25 de octubre del año en curso, en el sentido de dejar establecido que el nombre del doctor Vicente Lamoglia, L. E. Nº 8.068.363, es Vicente Severo Lammoglia y no como se consignara en el citado elemento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2144

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.594/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que solicita la designación interina de los doctores Héctor Osvaldo Lamas y Jorge Osvaldo Levy, quienes se desempeñarán como médicos de guardia en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y mientras dure la licencia de sus titulares; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en carácter interino a partir de la fecha del presente decreto, a los profesionales que a continuación se detalla, en las categorías, subparciales y funciones que en cada caso se especifica:

Doctor Héctor Osvaldo Lamas, L .E. número 8.175.700, clase 1946, en el cargo de Categoría 6, Clase 09, médico de guardia, en reemplazo del doctor Juan Carlos Roiger y mientras éste se desempeñe como asistente zonal en Cafayate.

Doctor Jorge Osvaldo Levy, L. E. número 8.173.015, en el cargo de Categoría 6, Clase 09, médico de guardia en reemplazo del doctor Pedro Nucci y mientras éste se desempeñe como Director General de la Vivienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2145

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.085/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación interina del doctor Raúl Albino Sánchez, para desempeñarse como director del hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate en el cargo de Categoría 3, Subparcial 02, con retención de la Categoría 4, Subparcial 09, médico zonal de la mencionada localidad; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en carácter interino con anterioridad al día 3 de julio del año en curso al doctor Raúl Albino Sánchez, legajo Nº 09138 en el cargo de Categoría 3, Subparcial 02, como director del hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, con retención de la Categoría 4, Subparcial 09, médico zonal de la citada localidad, en vacante por renuncia del doctor Juan C. Roiger.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2146

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18081/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante el punto 2º de la Resolución Ministerial Nº 448, de fecha 31-10-73, se aprueba el traslado del señor Vicente Ferrer Arellano Domínguez, dispuesto oportunamente por la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares; y

Teniendo en cuenta que el citado empleado solicita se le abone los gastos de traslado correspondientes;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 10º — Apruébase el gasto de traslado del señor Vicente Ferrer Arellano Domínguez, Categoría 17, Clase 02, enfermero del puesto sanitario de Calvimonte (departamento de El Carril), dispuesto oportunamente por la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, lo que asciende a un total de $ 2.234,60 (dos mil doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2147

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.950/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita Sonia Ester Torres Di Pauli, quien se ha desempeñado como auxiliar de Estadística del hospital "Doctor Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, durante el mes de setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Sonia Ester Torres Di Pauli, L. C. Nº 5.991.400, clase 1950, en el cargo de Categoría 19, Subparcial 02, como auxiliar de Estadística del hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso, por razones imprescindibles de servicio y en cargo vacante de la U. de Organización 2, cuyo importe total asciende a la suma de $ 1.745,66 (un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02), 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el recono-

cimiento de servicio dispuesto precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de determinar las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2148

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.267/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y la señorita Martina Fidela Flores, atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita Martina Fidela Flores, L. C. número 11.038.899, quien se desempeñará como personal de servicio en el Hospital de Niños, realizando las tareas y gestiones que le encomienden, durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 1973 y el 30 de abril de 1974, con una asignación mensual de $ 1.200 (un mil doscientos pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2149

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.670/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita Marta Sánchez, quien se ha desempeñado como auxiliar de enfermería en el puesto sanitario de Dragones, durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, por razones imprescindibles de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Marta Sánchez, L. C. Nº 6.423.669, clase 1950, Matrícula Profesional Nº 881, en el cargo de Categoría 21, Subparcial 02, como auxiliar de enfermería en el puesto sanitario de Dragones, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto del año en curso en cargo vacante existente en presupuesto de Unidad de Organización 2, cuyo importe total asciende a la suma de $ 4.788,94 (cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 20 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2150

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.271/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante decreto Nº 1614, de fecha 10 de octubre de 1973 se designa al Comité Organizador Salta Sub-Sede del Campeonato Mundial de Fútbol 1978; y

Teniendo en cuenta que la Federación Salteña de Fútbol se la designó en el citado decreto como integrante de la Comisión de Apoyo del mencionado Comité Organizador,

Atento a que la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia solicita se designe a la Federación Salteña de Fútbol como integrante de la Comisión Ejecutiva dejando sin efecto su designación en el área de la Comisión de Apoyo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto número 1614, de fecha 10 de octubre de 1973, en el sentido de dejar establecido que la Federación Salteña de Fútbol es integrante del Comité Or-

ganizador de Salta Sub-Sede del Campeonato Mundial de Fútbol 1978 como miembro de la Comisión Ejecutiva y no de la Comisión de Apoyo como se citara en el mencionado decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Pérez
Pfister Frías
Rallé

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16799 F. Nº 2039

Hospital de Zona Joaquín Castellanos de General Güemes

LICITACION PUBLICA Nº 2/74

Llámase a Licitación Pública Nº 2/74, para el 5 de febrero de 1974 a horas 12 para cubrir las necesidades que a continuación se detallan: productos químicos y medicinales, drogas, materiales sanitarios y placas radiográficas, destinados al Hospital de Zona Joaquín Castellanos; la apertura de la propuesta se llevará a cabo en la Administración de la mencionada dependencia, sita en Cabred s/nº General Güemes (Salta). Dirigirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento. — Hugo Vallaro, Secretario Administrativo.

D. V. $ 21,- e) 23 al 25-1-74

O. P. Nº 16774 F. Nº 2037

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

P L A N T R I E N A L

Llámase a licitación pública para la contratacin y ejecución de la obra: "EMBALSE CAMPO ALEGRE - ETAPA "B" - TOMA Y CANAL DE ADUCCION, DEPARTAMENTO LA CALDERA - SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.325.213,16 (quince millones trescientos veinticinco mil doscientos trece con dieciséis centavos).

FECHA APERTURA LICITACION: 15 de marzo/74 a horas 11 o día siguiente hábil en caso de feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 873,76 (ochocientos setenta y tres con setenta y seis centavos).

CONSULTAS: A.G.A.S., San Luis 52, Salta, Capital. - Casa de Salta, Maipú 663, 1er. Piso, Capital Federal.

LA ADMINISTRACION GENERAL

D. V. $ 22. e) 16 al 29-1-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16806 F. Nº 2040

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a licitación privada Nº 1, convocada para el día 11 de febrero de 1974 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de trajes y guardapolvos, con destino a JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a: 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de $ 10, sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos, en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

D. V. $ 23. e) 24 y 25-1-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16811 T. Nº 4846

Ref.: Expediente Nº 9015/E/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 10 Has., del inmueble denominado Finca "La Selva", catastro Nº 43 ubicado en el departamento de "La Candelaria", con una dotación de 5,25 ls./seg. por medio de un canal comunero y con aguas provenientes de las vertientes denominadas "La Selva". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de las vertientes mencionadas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de noviembre de 1973.

Imp. $ 20. e) 24-1 al 6-2-74

O. P. Nº 16810 T. Nº 4845

Ref.: Expediente Nº 9016/E/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 128 Has. del inmueble denominado Finca "Delfina", catastro Nº 41, ubicado en el departamento La Candelaria, con una dotación de 67,20 ls./seg., con aguas provenientes del arroyo denominado "Arroyo del Cementerio" y vertientes denominadas "La Selva", por medio de dos

canales propios. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de las vertientes mencionadas. — Administrtación General de Aguas de Salta, 28 de noviembre de 1973.

Imp. $ 20. e) 24-1 al 6-2-74

O. P. Nº 16809 T. Nº 4844

Ref.: Expediente Nº 9014/E/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 32,5000 Has., del inmueble denominado "Aguadita o Porvenir", catastro Nº 42, ubicado en el departamento "La Candelaria", con una dotación de 17,06 ls./seg., con aguas provenientes de las vertientes denominadas "La Selva" y por medio de un canal comunero. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de las mencionadas vertientes. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de noviembre de 1973.

Imp. $ 20. e) 24-1 al 6-2-74

O. P. Nº 16808 T. Nº 4843

Ref.: Expediente Nº 16752/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 126 Has. del inmueble denominado "Aranda o Baradero", catastro Nº 40, ubicado en el departamento de "La Candelaria", con una dotación de 66,15 ls./seg., con aguas provenientes del río La Candelaria, margen derecha, por medio de un canal propio y con aguas sobrantes del arroyo denominado "Arroyo del Cementerio". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. — Administración General de Aguas de Salta, 6 de noviembre de 1973.

Imp. $ 20. e) 24-1 al 6-2-74

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 16805 F. Nº 2041

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA

Notifícase en legal forma al señor doctor MARCELO RIVERO, expediente Nº 15615/72 —C. 67— y agregados, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal, sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista de esas actuaciones y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establece el artículo 3º de la Resolución Nº 268/63 de este organismo, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes existentes. — Salta, 21 de enero de 1974. — C. P. N. Gustavo E. Wierna, presidente.

D. V. $ 21. e) 24 al 28-1-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16778 T. Nº 4815

El señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, todos los que se consideren herederos o acreedores de NICANOR RIVERA y ANSELMA HERRERA o MOLINA. Publíquese diez días. Habilítese la feria de enero próximo para su publicación. — Salta, diciembre 26 de 1973. — Esteban D. Dubois. Secretario.

Imp. $ 20,- e) 16 al 31-1-74

O. P. Nº 16764 T. Nº 4804

Doctor Julio A. Robles, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO R. CAMPOS o FERNANDO ANGEL CAMPOS o FERNANDO ANGEL CAMPOS RAMIREZ o FERNANDO ANGEL CAMPOS y RAMIREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 45.012/73. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. $ 20,- e) 14 al 25-1-74

O. P. Nº 16761 T. Nº 4801

Doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ANGELICA LONA, Expte. 44.239/72, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Habilítase la feria judicial del mes de enero de 1974. — Secretaría, 28 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. $ 20,- e) 14 al 25-1-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16793 T. Nº 4818

Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 4 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Alvarado Nº 416, ciudad, remataré el inmueble (terreno con casa) ubicado en la calle Bolívar Nº 899, esquina Necochea de esta ciudad, identificado como parcela Nº 17 de la manzana 56a, sección H, catastro Nº 12.983 de esta ciudad Capital y cuyo título y límites se registran en el Libro 93, Folio 120, Asiento 1 y cuya descripción es como sigue: Terreno: 28,75 mts. sobre calle Necochea y 10 mts. sobre calle Bolívar con superficie de 287,50 m2. Casa: compuesta de salón esquina, dos habitaciones amplias, galpón depósito y baño. Construcción de ladrillos, techos de cinc, pisos de baldosas y mosaicos. Base: $ 32.951,68 equivalente a la tasación espe-Seña: 30% del precio. Comisión de arancel (5%) en el acto de la subasta. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación en autos: "Sucesorio de FRANZONI, Agustín", Expte. Nº 5.944/70. Edictos: por diez días en Boletín Oficial y diario Norte con habilitación de la feria judicial. Por informes en Urquiza Nº 76, ciudad. Teléfono 12480.

Imp. $ 30,- e) 22-1 al 4-2-74

O. P. Nº 16798 T. Nº 4836

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Casa quinta en San Lorenzo — Base $ 24.000,-

El día 4 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré con base de $ 24.000,- (Veinticuatro mil pesos ley 18.188), importe de la hipoteca en primer término, una casa quinta ubicada en Villa San Lorenzo, partido del mismo nombre, frente al camino al Dispensario Antipalúdico, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado y demás adherido al suelo, por accesión física y legal que le corresponde al señor Alberto Jesús Sartini, por título registrado en el Libro 309, Folio 290, Asiento 3. Valor fiscal $ 4.100,-. Sección "C", Manzana 29, Parcela 4. Localidad San Lorenzo, Dpto. Capital. Catastro Nº 25.408. Extensión: 70,10 mts. de frente por 84,80 mts. en lado Este y 83,50 mts. en su lado Oeste. Superficie aproximada 5.900 metros cuadrados. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Expte. Nº 40.729/71, C. F. S. U. de vs. Sartini, Alberto Jesús y Edda Bruzzo de s/Ejecución Hiptecario". Seña el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 30,- e) 22-1 al 4-2-74

O. P. Nº 16788 T. Nº 4826

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de febrero de 1974, a las 18 horas, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia, 3ra. Nominación C. y C. en autos: Albaca Charl vs. Soto Manuel A. A. y José Nioi, Prep. vía ejecutiva, expediente Nº 42505/72, remataré con base de $ 1.316 un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a calle Catamarca Nº 413, cuyas medidas son 6,28 m. de frente por 14,08 m. de fondo, superficie de 88,42 m2., nomenclatura catastral, catastro Nº 71.991, sección D, manzana 21, parcela 47-A, del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 5.671, libro 79, folio 45/62, asientos 7 y 8, edificado. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, T. E. 17260.

Imp. $ 30. e) 21-1 al 1-2-74

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16776 T. Nº 4814

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, doctor Julio A. Robles, expediente Nº 45.179/1973, en autos: LOPEZ, BASILIA vs. LOPEZ, PEDRO o PEDRO PABLO LOPEZ - POSESION VEINTEÑAL, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el departamento de Orán, denominado: Finca La Ensenada o Ranchillos, Catastro Nº 954. Límites: al Noroeste, con Moisés Colque Riera; Sudeste, Finca El Totoral de TRIFON RUIZ; Sudeste, Finca Campo La Piedra, de Francisca Javiera López y otros y al Noroeste, superficie de 1017 hectáreas 5.937,60 metros cuadrados. Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia Nº 01166. Dejando constancia que este inmueble figura registrado a nombre de don PEDRO LOPEZ o PEDRO PABLO LOPEZ, sin registro de título.

Se efectúa esta citación para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Habilítase la feria del mes de enero de 1974. — Salta, 26 de diciembre de 1973. — Dra. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. $ 30. e) 16 al 29-1-74

AVISO JUDICIAL

O. P. Nº 16786 T. Nº 4824

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, en los autos caratulados "Medidas Precautorias, en Juicio Sucesorio de Luis Costa", expediente Nº 9.510/73; notifica al señor Francisco Nicolás Klarmaan, que en dichos autos se ha resuelto por auto de fecha 8 de enero de 1974: "I) Decretar el embargo preventivo sin monto sobre el inmueble catastro 14.182 del departamento San Martín, con títulos de dominio al folio 373, asiento 1, del libro 53 del citado departamento, que figura a nombre del señor Francisco Nicolás Klarmann, previa caución real o personal que, a satisfacción del juzgador deberá prestar el embargante; a sus efectos líbrese el oficio pertinente a la Dirección General de Inmuebles; y fecho, notifíquese legalmente al embargado. II) Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese". — Fdo.: doctor Benjamín Pérez, Juez. — Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario "Norte". — Salta, 15 de enero de 1974. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 20. e) 18 al 31-1-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16814 T. Nº 4849

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA, Escribana Pública, adscripta al Registro número cincuenta y dos, comparecen: HUGO JAVIER VERGARA, argentino, L. E. Nº 7.022.239, de cuarenta y siete años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Ida Yolanda Sella, domiciliado en Pedro y Saravia cincuenta y cinco de esta ciudad, HUGO ERNESTO PFISTER, argentino, L. E. Nº 8.776.785, de veintiséis años de edad, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con María Adela Frías, domiciliado en Deán Funes seiscientos setenta y seis de esta ciudad; JULIO ANTONIO TORINO, argentino, L. E. Nº 3.952.975, de cincuenta años de edad, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Mercedes Escudero, domiciliado en Veinte de Febrero cuatrocientos veinte de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que de común acuerdo han resuelto: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de SALCONS, Sociedad Anónima, cuyos Estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben al final de la presente como parte integrante de este acto, con domicilio legal en jurisdicción de esta provincia de Salta. — SEGUNDO: Fijar el Capital Social en la suma de pesos doscientos mil, constituido por doscientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de valor nominal de un mil pesos cada una, y se suscribe totalmente en este acto, integrando Hugo Javier Vergara, la cantidad de sesenta mil pesos; Hugo Ernesto Pfister, setenta mil pesos; y Julio Antonio Torino, setenta mil pesos, todos en dinero efectivo y en su totalidad. — TERCERO: Establecer en dos el número de directores titulares, y en uno el de suplente, los que estarán a cargo del Organo Administrativo y el Organo Fiscalizador, compuesto de un Síndico titular y un Síndico suplente. — CUARTO: Elegir como miembros titulares del primer Directorio por el período de dos años, a Hugo Ernesto Pfister, como Presidente, a Julio Antonio Torino como Vice-Presidente, y a Hugo Javier Vergara como Director Suplente, Organo Fiscalizador, Síndico titular, Juan Esteban Cornejo, Síndico suplente, Martín Lecuóna de Prat. — QUINTO: Autorizar a los señores Hugo Ernesto Pfister, Julio Antonio Torino y Hugo Javier Vergara, para que conjunta o indistintamente, realicen todas las diligencias y gestiones que sean necesarias para obtener de las autoridades competentes la conformidad pertinente, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales, de la constitución de esta sociedad, en el carácter adoptado y con la facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la autoridad de contralor, incluso en la denominación social y ejercer en su caso los recursos que correspondieren, contra las resoluciones administrativas, conforme al artículo ciento sesenta y nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — SEXTO: Autorizar a las personas designadas en la cláusula anterior, como titulares del Primer Directorio, para adquirir una vez constituida definitivamente la sociedad o en su período de formación, en las condiciones que estime convenientes, el inmueble de propiedad de Ernesto

Miguel Aráoz y otros, ubicado en esta Provincia, en el lugar denominado Limache, departamento Capital, individualizado como catastro número sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y uno. La sociedad que se constituye, se regirá por los siguientes Estatutos: ARTICULO PRIMERO, *Denominación*: La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de SALCONS, Sociedad Anónima, se rije por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ARTICULO SEGUNDO, *Domicilio*: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrá establecer en cualquier punto de la República o en el extranjero, cuando lo resuelva el directorio. — ARTICULO TERCERO, *Duración*: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contado desde la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — ARTICULO CUARTO, *Objeto*: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros asociada a terceros a las siguientes actividades: A la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcciones de inmuebles o por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcciones de vivienda dispuesta por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, Institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil, comercial, penal y administrativa, sin restricción alguna, autorizada por la ley y que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, representado por Doscientas acciones ordinarias al portador de Valor Nominal de Un mil pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas, cada acción tendrá derecho a un voto. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. El aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, se comunicará a las autoridades de contralos y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — ARTICULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES Y ACCIONISTAS. Las acciones representativas de capital, podrán ser al portador y/o nominativas, endosables o no, y serán indivisibles, reconociendo un solo propietario por acción, pudiendo emitir títulos representativos de más de una acción, firmados por un director y un síndico los que contendrán los requisitos que prescribe el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO OCTAVO: INTEGRACION - MORA. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora, el directorio está facultado para seguir el procedimiento que prevé el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades. — ARTICULO NOVENO: ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a tres miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, los que durarán en su cargo dos ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. La Asamblea determinará la remuneración del Directorio. Los directores en su primera reunión designarán entre sus miembros a un Presidente y un Vice Presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos directores, conjuntamente, o a un apoderado, para que ejerzan dicha representación. — ARTICULO DECIMO: DEPOSITOS DE GARANTIA. Cada Director depositará en la casa de la Sociedad, la suma de Quinientos pesos, o su equivalente en títulos públicos, en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia, y dentro del alcance que el artículo cuarto del Estatuto Social determina para el objeto social: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el presente. Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derecho de explotación, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sea, al contado o a plazos, con garantía o sin ella; hacer los pagos que sean los ordinarios de la administración, novación, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, avales, pagarés, girar cheques

contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisiones de fondo; solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta y Central de la República Argentina o cualquier Institución Nacional a extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos de los gobiernos; dar o tomar cartas de créditos en arrendamientos, bienes muebles o inmuebles aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandatos; formar sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general con los requisitos y limitaciones que estipula la Ley de Sociedades Comerciales, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad. b) Nombrar los empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones y acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos del ejercicio. c) Resolver, con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier nota u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, con cargo de comunicar en la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos. d) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, cumpliendo con lo prescripto en estos Estatutos y por el Artículo doscientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales .e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, preparar su Orden del Día y preparar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, notas cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Anual, ajustando a las normas legales y reglamentos en vigencia. f) Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino simplemente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidos por la ley y los estatutos. Corresponde al presidente del Directorio la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente, sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales, directores o no que resuelve instituir el Directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contemplen el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocan simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de ley de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción confiere a su tenedor, el derecho de emitir un voto tanto en las asambleas ordinarias, como en las extraordinarias. — ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y MAYORIA: Rigen el quórum y mayoría, determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades según la clase de Asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — ARTICULO DECIMO CUARTO: CELEBRACION: Corresponde a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, considerar y resolver los asuntos previstos en los Artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridos por accionistas que represesenten por lo menos el cinco por ciento del Capital Social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará a la Asamblea para que se celebren en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo la convocatoria podrá hacerse por autoridad de contralor o judicialmente. ARTICULO DECIMO QUINTO: ACTAS: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto. Dichas resoluciones, tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con cargo a Gastos Generales del Ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO - INVENTARIO - BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General, Estado de Resultado, Notas y cuadros anexos, conforme a las reglamentaciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del

artículo doscientos sesenta y uno de la Ley, y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o al destino que determine la asamblea. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación, de corresponder, será practicada por una comisión liquidadora y un síndico designado por la asamblea. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída SALCONS, Sociedad Anónima y formalizado el presente contrato. Presentes en este acto, los señores Juan Esteban Cornejo y Martín Lecuona de Prat, aceptan los cargos que les fueron conferidos en la cláusula cuarta del Acta Constitutiva de Salcons, Sociedad Anónima, y firman para constancia al pie de la presente. Leída que les es, ratifican lo expuesto y firman de conformidad, por ante mí, que doy fe. Redactada en seis sellos notariales números: treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos; treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco y treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis. Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil quinientos noventa y seis del protocolo de mi adscripción. H. J. VERGARA - H. E. PFISTER - JULIO A. TORINO - J. E. CORNEJO - MARTIN LECUONA DE PRAT. Ante mí: CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA. Escribana. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en cinco sellos números: del veinte y dos mil ochocientos setenta y nueve al veinte y dos mil ochocientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. $ 260. e) 25-1-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16812 F. Nº 4847

De acuerdo a lo establecido en la ley 11.867, se comunica que el señor Víctor Vicente Martín, ha transferido al señor Juan Alberto Ortiz el fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de FARMACIA MARBER, ubicada en esta ciudad calle Avenida Sarmiento Nº 636. Oposiciones a escribano Héctor J. Saá, España Nº 357.

Imp. $ 20. e) 24 al 30-1-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16797 T. Nº 4835

LA LOMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Loma, Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social calle Córdoba 24 de esta ciudad de Salta, para el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2. Nombramiento de nueve directores titulares y tres directores suplentes por el término de tres años.
3. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el período de un año.
4. Distribución de utilidades.
5. Remuneración del Directorio y Síndico.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar los certificados de depósito ante un banco o entidad autorizada, no menos de tres días hábiles antes de su celebración.

Salta, 21 de enero de 1974.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 20,- e) 22 al 28-1-74

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA LEGISLATURA
SALTA